

San José, 27 de febrero de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintisiete de febrero del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 002737. Expediente 13-011674-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Desglóse el escrito recibido a las 9:25 horas del 19 de febrero de 2015 -previa certificación que deberá constar en autos -, con el fin de que se tramite como asunto nuevo, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda.
2	Sentencia 2015 - 002738. Expediente 14-010726-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO CUAJINIQUIL. Se le reitera a José Danilo González Espinoza, en su condición de Director del Colegio de Cuajiniquil de Santa Elena, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2014-012937, de las 14:45 horas del 8 de agosto de 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.
3	Sentencia 2015 - 002739. Expediente 14-011794-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, DIRECTORA DEL MUSEO NACIONAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, GERENTE GENERAL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO, PRESIDENTE DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. No ha lugar a la gestión formulada.-
4	Sentencia 2015 - 002740. Expediente 14-012894-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS,

	FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
5	Sentencia 2015 - 002741. Expediente 14-013678-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, FISCAL DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, REGULADOR GENERAL DE AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. No ha lugar a la gestión formulada.
6	Sentencia 2015 - 002742. Expediente 14-015409-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE POÁS Y BARRI, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso. Estése las partes a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2013-16651 de las 09:20 hrs. del 13 de diciembre del 2013, en cuanto al suministro de agua contaminada. Estése las partes a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2014-000584 de las 09:05 hrs. del 17 de enero del 2014, en cuanto a la falta de resolución del expediente número 406-11-01-TAA. La Magistrada Hernández López pone nota separada.
7	Sentencia 2015 - 002743. Expediente 14-016114-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
8	Sentencia 2015 - 002744. Expediente 14-018195-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR REGIONAL DEL CIRCUITO 4, PUNTARENAS, MINISTERIO DE

	<p>EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la infracción del derecho a la educación de los estudiantes de la Escuela de San Blas de Lepanto, por la interrupción del curso lectivo. Se ordena a Luis Orlando Rojas Mesén, Supervisor del Circuito 4 de la Dirección Regional de Enseñanza Peninsular o a quien en su lugar ocupe ese cargo, proceder de inmediato a adoptar las medidas pertinentes para garantizar el derecho de los estudiantes a recibir lecciones, lo anterior, bajo apercibimiento de que podrá incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Orlando Rojas Mesén, en su calidad de Supervisor del Circuito 4 de la Dirección Regional de Enseñanza Peninsular. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>
<p>9</p>	<p>Sentencia 2015 - 002745. Expediente 14-018628-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
<p>10</p>	<p>Sentencia 2015 - 002746. Expediente 14-018953-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, MINISTRO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p>11</p>	<p>Sentencia 2015 - 002747. Expediente 14-019316-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación del artículo 41 constitucional. Se ordena a Julio César Calvo Alvarado en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Rectores o a quien ocupe el cargo, realizar las gestiones que están dentro del ámbito de su competencia dirigidas a coordinar con la Universidad de la Habana en Cuba o con el órgano que realice funciones propias de la Cartera que corresponde al Ministerio de Educación Pública en Cuba, para verificar la información aportada por el amparado, y una vez que tenga esa información de inmediato proceda a analizar</p>

	<p>y responder la gestión de equiparación de título a [NOMBRE 001]. De los avances de la gestión deberá informar a esta Sala en el plazo máximo de un mes. Asimismo se le ordena realizar las gestiones pertinentes encaminadas a formalizar la constitución de la comisión interinstitucional de asistencia para refugiados integrada por los representantes de la Dirección General de Migración y Extranjería, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAID) y el CONSEJO NACIONAL DE RECTORES lo antes posible. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese personalmente a Julio César Calvo Alvarado en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Rectores o a quien ocupe el cargo.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 002748. Expediente 14-019363-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA DANTE ALIGHIERI. Se declara con lugar el recurso. Se anula la amonestación impuesta a la tutelada, [NOMBRE 001], mediante una Llamada de Atención Verbal No.1 de 10 de diciembre de 2014. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 002749. Expediente 14-019386-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA UNIDAD DE NUEVOS SERVICIOS Y DESARROLLOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE</p>

	<p>ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DEL CENTRO TÉCNICO METROPOLITANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo Solano Campos y Eduardo Lezama Fernández, en su condición respectiva de Jefe del Centro Técnico Metropolitano y Eduardo Lezama Fernández, Subgerente General, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe su cargo, ejecutar las medidas que correspondan para dotar del servicio de agua potable a la vivienda del recurrente dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Eduardo Solano Campos y Eduardo Lezama Fernández, en las condiciones dichas EN FORMA PERSONAL.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 002750. Expediente 14-019435-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 002751. Expediente 14-019500-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Se declara sin lugar el recurso.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 002752. Expediente 14-019515-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE COCORÍ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Calvo Rivas, en su condición de Director y a Eduardo Brenes Vega, en su condición de Jefe de la Clínica, ambos funcionarios del Centro de Atención Institucional Cocorí, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que</p>

	<p>giren las órdenes necesarias para que al amparado, en un plazo máximo de CINCO días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado, se determine el procedimiento a seguir según su padecimiento y, además, se le suministren los medicamentos que requiera para atender su condición. Lo anterior bajo el criterio, responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Director y al Jefe de la Clínica del centro, ambos del Centro de Atención Institucional Cocorí, en forma personal.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 002753. Expediente 14-019541-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 002754. Expediente 14-019593-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Mejía Oporto, en su condición de Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación de Liberia o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde al amparado, conforme lo apercibido en esta sentencia, el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al</p>

	<p>Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Carlos Mejía Oporto, en su condición de Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación de Liberia o a quien ejerza ese cargo, de manera personal.-</p>
<p>19</p>	<p>Sentencia 2015 - 002755. Expediente 14-019665-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA PEDAGÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Mejía Oporto, en su condición de Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación de Liberia o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde al amparado, conforme lo apercibido en esta sentencia, el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Carlos Mejía Oporto, en su condición de Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación de Liberia o a quien ejerza ese cargo, de manera personal.-</p>
<p>20</p>	<p>Sentencia 2015 - 002756. Expediente 14-019688-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN LIBERIA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando y a Jorge Santiago Pavón Navarro, por su orden Directora Regional y Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ejerza esos cargos, que dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden al amparado el acceso a la documentación objeto de este recurso. Se</p>

	<p>le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando y a Jorge Santiago Pavón Navarro, por su orden Directora Regional, Asesor Legal y Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ejerza esos cargos.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 002757. Expediente 14-019690-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional, y a Belbeth Chacón Ramírez, en su calidad de Asesora Legal, ambas de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden al recurrente o a su representante, el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional, y a Belbeth Chacón Ramírez, en su calidad de Asesora Legal, ambas de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 002758. Expediente 14-019704-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara CON LUGAR el recurso por violación al artículo 30 constitucional. En consecuencia, se ordena a la Directora de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de UN MES contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se brinde al recurrente, conforme lo apercibido en esta sentencia, el acceso a las copias objeto de este recurso. De ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de funcionarios públicos, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24, de la Constitución Política. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la Directora de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 002759. Expediente 14-019715-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Mejía Oporto, en su condición de Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación de Liberia o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde al amparado, conforme lo apercibido en esta sentencia, el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.</p>

	Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Carlos Mejía Oporto, en su condición de Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación de Liberia o a quien ejerza ese cargo, de manera personal.-
24	Sentencia 2015 - 002760. Expediente 14-019739-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.
25	Sentencia 2015 - 002761. Expediente 14-019765-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
26	Sentencia 2015 - 002762. Expediente 15-000024-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DIRECC REGIONAL EDUCACIÓN LIBERIA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-001649 de las nueve horas cinco minutos del seis de febrero de dos mil quince.
27	Sentencia 2015 - 002763. Expediente 15-000162-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DOCTOR GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS , DIRECTORA GENERAL DEL CINDEA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CINDEA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Maribel Martínez Gallo, a José Joaquín Quesada Zúñiga y a Keneth Araya Andrade, por su orden, Coordinadora del Área Educativa del Centro Penal Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, Director del Programa Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría y Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE), o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que procedan en el término de quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, a realizar todas las gestiones pertinentes dentro de su competencia para pagar al tutelado la suma adeudada por concepto de beca de los meses de setiembre a

	<p>diciembre de 2013. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Maribel Martínez Gallo, a José Joaquín Quesada Zúñiga y a Keneth Araya Andrade, por su orden, Coordinadora del Área Educativa del Centro Penal Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, Director del Programa Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría y Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 002764. Expediente 15-000268-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad por omisión legislativa de los artículos 51 y 76 del Código Penal que se tramita en el expediente número 15-002620-0007-CO.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 002765. Expediente 15-000316-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 002766. Expediente 15-000372-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 002767. Expediente 15-000391-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO DE LA UNIDAD PEDAGÓGICA JOSÉ RAFAEL ARAYA ROJAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 002768. Expediente 15-000499-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se</p>

	declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.
33	Sentencia 2015 - 002769. Expediente 15-000599-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL , DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL , DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
34	Sentencia 2015 - 002770. Expediente 15-000646-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA JOAQUÍN LIZANO DE HEREDIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
35	Sentencia 2015 - 002771. Expediente 15-000711-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
36	Sentencia 2015 - 002772. Expediente 15-000741-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Liberia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
37	Sentencia 2015 - 002773. Expediente 15-000800-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIO DE PAGO MP SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.
38	Sentencia 2015 - 002774. Expediente 15-000860-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE SAN FRANCISCO-SAN ANTONIO, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
39	Sentencia 2015 - 002775. Expediente 15-000886-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA ASCENSIÓN

	ESQUIVEL. Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad accionada de lo indicado en el considerando de fondo.
40	Sentencia 2015 - 002776. Expediente 15-000931-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra [SUJETO DE DERECHO PRIVADO 001], REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA, [SUJETO DE DERECHO PRIVADO II], DIRECTOR DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.
41	Sentencia 2015 - 002777. Expediente 15-000955-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CONSEJO ACADÉMICO ESCUELA CIENCIAS MOVIMIENTO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA UNA, [SUJETO DE DERECHO PRIVADO 001], PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO ESCUELA CIENCIAS MOVIMIENTO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.
42	Sentencia 2015 - 002778. Expediente 15-001015-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
43	Sentencia 2015 - 002779. Expediente 15-001070-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ESCUELA DE APLICACIÓN ALBA OCAMPO ALVARADO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Jaraldín Badilla Jiménez, en su condición de Directora de la Escuela Alba Ocampo Alvarado y a María Auxiliadora Obando Obando en su calidad de Directora Regional de Educación de Liberia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que emitan las órdenes pertinentes, cada uno dentro del marco de sus competencias, para que al menor amparado [NOMBRE 001], se le practique la prueba de rendimiento necesaria para determinar si es apto para ingresar al sistema educativo en el nivel de Educación General Básica y, en caso de ser aprobada la valoración, deberán admitirlo como alumno regular de la Escuela de Aplicación Alba Ocampo Alvarado. La prueba en cuestión deberán realizarla, a más tardar, en el plazo de CINCO días contado a partir de la comunicación

	de la presente resolución, y comunicar el resultado de la misma a esta Sala, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere, incurrirán en el delito de desobediencia a la autoridad tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las partes recurridas la presente resolución, en forma personal.
44	Sentencia 2015 - 002780. Expediente 15-001090-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso.
45	Sentencia 2015 - 002781. Expediente 15-001106-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe su cargo, girar INMEDIATAMENTE las instrucciones pertinentes para que se proceda al pago del extremo de vacaciones proporcionales al recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado la pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al pago del auxilio de cesantía, preaviso y aguinaldo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en la condición indicada en forma personal.
46	Sentencia 2015 - 002782. Expediente 15-001156-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ABANGARES, GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso.
47	Sentencia 2015 - 002783. Expediente 15-001192-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara CON

	<p>LUGAR el recurso. Se ordena a MARCELA MARÍN MORA y LETICIA CASTRO MORENO, por su orden Alcaldesa y Presidenta del Concejo de Municipal, o quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesaria y tomen las acciones pertinentes dentro de su respectivo ámbito de competencia, para que se brinde solución definitiva al problema de escorrentía que afecta al amparado; lo anterior en el plazo de TRES meses a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a MARCELA MARÍN MORA y LETICIA CASTRO MORENO, por su orden Alcaldesa y Presidenta del Concejo de Municipal, o quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López pone nota separada.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 002784. Expediente 15-001197-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones separadas. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 002785. Expediente 15-001207-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA. Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga al recurrente el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga una acción de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo N° 27800-MINAE, que es el Reglamento para el Aprovechamiento del Recurso Forestal en las Reservas Indígenas.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 002786. Expediente 15-001218-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN</p>

	<p>INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Antonio Barrantes Barrantes, en su condición de Director a.i. y a Jenny Chacón Fernández en su calidad de Directora del Ámbito de Convivencia E, ambos personeros del Centro de Atención Institucional La Reforma que de forma INMEDIATA solucionen el problema del recurrente que se encuentran durmiendo en una colchoneta, facilitándoles una cama en igualdad de condiciones con los demás reclusos. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Antonio Barrantes Barrantes, en su condición de Director a.i. y a Jenny Chacón Fernández en su calidad de Directora del Ámbito de Convivencia E, ambos personeros del Centro de Atención Institucional La Reforma. EN FORMA PERSONAL.-</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 002787. Expediente 15-001230-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE DESAMPARADOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso por lesión al artículo 41 de la Constitución Política. Se le ordena a Maureen Fallas Fallas, Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda y comunique la gestión planteada por el recurrente el 1 de octubre del 2014. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Maureen Fallas Fallas, Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados, o a quién en su lugar ejerza ese cargo que, de conformidad con</p>

	<p>el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 002788. Expediente 15-001231-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 002789. Expediente 15-001242-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 002790. Expediente 15-001259-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALOR DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 002791. Expediente 15-001275-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LIBERIA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a MARÍA AUXILIADORA OBANDO OBANDO, en su calidad de Directora de la Dirección Regional de Liberia o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-019-09-2014, de fecha 16 de septiembre del 2014, salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo</p>

	<p>71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a MARÍA AUXILIADORA OBANDO OBANDO en su calidad de Directora de la Dirección Regional de Liberia o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 002792. Expediente 15-001322-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DE LA UNIDAD DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 002793. Expediente 15-001323-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 002794. Expediente 15-001332-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 002795. Expediente 15-001333-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Madelyn Garita Oviedo en su condición de Directora a.i. del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien en su lugar ejerza el cargo, dotar de una cama al amparado de manera inmediata. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que</p>

	<p>deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Madelyn Garita Oviedo en su condición de Directora a.i. del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 002796. Expediente 15-001335-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos y a Marcela Vindas Vargas en su condición de Jefa de la Unidad de Planillas, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen el cargo adoptar las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que de INMEDIATO se realice el pago de lo adeudado por subsidio por maternidad a la amparada [NOMBRE 001] si otra causa no lo impide. Se advierte a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos y a Marcela Vindas Vargas en su condición de Jefa de la Unidad de Planillas, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen el cargo que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos y a Marcela Vindas Vargas en su condición de Jefa de la Unidad de Planillas, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, en forma personal.</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 002797. Expediente 15-001356-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elieth Artavia Galeano</p>

	<p>y Rita Loría Alfaro, por su orden Alcaldesa y Presidenta del Concejo de Los Chiles, o a quienes ocupen esos puestos, que giren las órdenes y realicen las actuaciones necesarias, dentro de su campo de competencia, para reparar y hacer transitable dentro de los NUEVE MESES siguientes a la notificación de esta resolución, el tramo de la ruta objeto de este amparo, que lleva a Pueblo Nuevo de San Jorge (camino código 109). Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Los Chiles al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Elieth Artavia Galeano y Rita Loría Alfaro, por su orden Alcaldesa y Presidenta del Concejo de Los Chiles, o a quienes ocupen esos puestos. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López pone nota separada.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 002798. Expediente 15-001361-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE LA PRESIDENCIA DE COSTA RICA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 002799. Expediente 15-001387-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE GOICOECHEA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 002800. Expediente 15-001410-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones a.i. de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, a resolver definitivamente lo que corresponda respecto de la gestión formulada a favor del tutelado el 22 de agosto de 2013, tendente a obtener una pensión por invalidez del Régimen No</p>

	<p>Contributivo, y a notificarle al amparado lo resuelto; además, en caso de resultar procedente la pensión a favor del tutelado, los beneficios correspondientes deberán empezársele a otorgar en el término de UN MES contado a partir de la resolución administrativa definitiva. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones a.i. de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 002801. Expediente 15-001418-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada.</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 002802. Expediente 15-001434-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE RECURSOS HUMANOS COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 002803. Expediente 15-001461-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE TRABAJO DE POCOCÍ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 002804. Expediente 15-001464-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP). Se declara sin lugar el recurso.-</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 002805. Expediente 15-001485-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE NICOYA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Alberto Agüero Rojas, en su calidad de Administrador de la Sucursal de Nicoya de la</p>

	<p>Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tome las medidas necesarias para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen todas las actuaciones para completar las evaluaciones socioeconómicas pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se resuelva y comunique la gestión de pensión por el régimen no contributivo a nombre de la amparada. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese la presente resolución a Luis Alberto Agüero Rojas, en su calidad de Administrador de la Sucursal de Nicoya de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo en FORMA PERSONAL.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 002806. Expediente 15-001489-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIOS PENALES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, GUÁPILES. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 002807. Expediente 15-001492-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 002808. Expediente 15-001552-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ALAJUELITA. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se previene a la autoridad accionada, adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se condena a la Junta Administrativa del Liceo de Alajuelita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos</p>

	que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
73	Sentencia 2015 - 002809. Expediente 15-001560-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
74	Sentencia 2015 - 002810. Expediente 15-001567-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
75	Sentencia 2015 - 002811. Expediente 15-001570-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL AMPARADO. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la omisión en que incurrió el órgano director en la resolución de apertura del procedimiento administrativo de indicar las consecuencias jurídicas de los hechos que se le reprochan al tutelado. Se ordena a Greivin Vargas Chaves, en su condición de Director del Órgano Instructor del Procedimiento, o a quien ejerza ese cargo, retrotraer la sustanciación de la causa administrativa al momento en que se dio traslado, a efecto que se indique en la resolución de las 10:05 hrs. de 5 de enero de 2015, las posibles consecuencias jurídicas de los hechos imputados al investigado. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Greivin Vargas Chaves, en su condición de Director del Órgano Instructor del Procedimiento, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Hernández López, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos los extremos.
76	Sentencia 2015 - 002812. Expediente 15-001574-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSTAURADO EN CONTRA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la omisión en que incurrió el órgano director en la resolución de apertura del procedimiento administrativo de indicar cuáles son las consecuencias jurídicas de los hechos que se les reprochan. Se ordena a José Alberto Moya Segura y a Greivin Vargas Chaves, en su condición de Gerente General el primero y Órgano Director del Procedimiento el segundo, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o a quien ejerza ese cargo, retrotraer la sustanciación de la causa administrativa al momento en que se dio traslado, a efecto que se indique en la resolución de las 10:05 hrs. de 5 de enero de 2015, cuáles son las posibles consecuencias jurídicas de los hechos que se les reprochan a los investigados. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Alberto Moya Segura y a Greivin Vargas Chaves, en su condición de Gerente General el primero y Órgano Director del Procedimiento el segundo, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o a quien ejerza ese cargo EN FORMA PERSONAL. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 002813. Expediente 15-001575-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSTAURADO EN CONTRA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la omisión en que incurrió el órgano director en la resolución de apertura del procedimiento administrativo de indicar las consecuencias jurídicas de los</p>

	<p>hechos que se le reprochan al tutelado. Se ordena a Greivin Vargas Chaves, en su condición de Director del Órgano Instructor del Procedimiento, o a quien ejerza ese cargo, retrotraer la sustanciación de la causa administrativa al momento en que se dio traslado, a efecto que se indique en la resolución de las 10:05 hrs. de 5 de enero de 2015, las posibles consecuencias jurídicas de los hechos imputados al investigado. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Greivin Vargas Chaves, en su condición de Director del Órgano Instructor del Procedimiento, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho y la Magistrada Hernández López, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos los extremos.</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 002814. Expediente 15-001580-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL AMPARADO. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, en lo que respecta a la omisión en que incurrió el órgano director en la resolución de apertura del procedimiento administrativo de indicar cuáles son las consecuencias jurídicas de los hechos que se les reprochan. Se ordena a José Alberto Moya Segura y a Greivin Vargas Chaves, en su condición de Gerente General el primero y Órgano Director del Procedimiento el segundo, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o a quien ejerza ese cargo, retrotraer la sustanciación de la causa administrativa al momento en que se dio traslado, a efecto que se indique en la resolución de las 10:05 hrs. de 5 de enero de 2015, cuáles son las posibles consecuencias jurídicas de los hechos que se les reprochan a los investigados. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o</p>

	<p>de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Alberto Moya Segura y a Greivin Vargas Chaves, en su condición de Gerente General el primero y Órgano Director del Procedimiento el segundo, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o a quien ejerza ese cargo EN FORMA PERSONAL. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 002815. Expediente 15-001583-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sandra Rodríguez Hidalgo en su calidad de Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberá haber culminado el trámite con el pago efectivo del monto de dinero que le corresponde al recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], por haber concluido su relación laboral con el Ministerio de Educación Pública. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Rodríguez Hidalgo en su calidad de Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 002816. Expediente 15-001591-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 002817. Expediente 15-001595-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL WILLIAM ALLEN T. DE TURRRIALBA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Olga Álvarez Desanti, Directora General, Randall Ramírez Solano, Especialista en Ortopedia y Marco Rojas, Jefe del Servicio de Cirugía, todos del Hospital William Allen Taylor, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 002818. Expediente 15-001598-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRETOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Antonio Barrantes Barrantes, en su condición de Director a.i. del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, adopte las medidas necesarias para tramitar la referencia médica emitida a favor del accionante ante el Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o</p>

	<p>hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Hospital San Rafael de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Antonio Barrantes Barrantes, en su condición de Director a.i. del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, en forma personal.-</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 002819. Expediente 15-001602-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a las gestiones presentadas el 30 de octubre, el 10 y el 12 de diciembre del 2014 y el 7 de enero del 2015. Se ordena a Mario Zarate Sánchez, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público o a quien en su lugar ejerza el cargo, que conteste la gestión presentada por los representantes de la empresa amparada el 12 de diciembre del 2014 y les notifique lo resuelto, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Zarate Sánchez, en su condición de director ejecutivo del Consejo de Transporte Público o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Respecto a la gestión de fecha 28 de enero del 2015, se declara sin lugar el recurso.</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 002820. Expediente 15-001623-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE CON REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE ULACIT SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Alvaro Castro Harrigan, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Presidente y Representante Judicial y</p>

	<p>Extrajudicial de ULACIT SOCIEDAD ANÓNIMA, propietaria de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología que, DE MANERA INMEDIATA, proceda a devolverle a la recurrente [NOMBRE 001] las certificaciones originales de los contenidos programáticos relacionados con los estudios universitarios que realizó en Venezuela. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a ULACIT SOCIEDAD ANÓNIMA al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a Alvaro Castro Harrigan, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial de ULACIT SOCIEDAD ANÓNIMA, propietaria de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, forma personal.</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 002821. Expediente 15-001643-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, DOCTOR CARLOS ZAMORA BALTODANO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada, [NOMBRE 001], para determinar si es candidata a la cirugía de reemplazo de cadera. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal,</p>

	esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos.
86	Sentencia 2015 - 002822. Expediente 15-001672-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. Se declara sin lugar el recurso.
87	Sentencia 2015 - 002823. Expediente 15-001695-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Antonio Barrantes Barrantes, Director a.i., a Jenny Chacón Fernández, Directora del Ámbito de Convivencia E y a Jorge Pérez Masís, Jefe de Seguridad, todos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ejerzan dichos cargo, que adopten de forma inmediata las medidas pertinentes para que se suministre al privado de libertad de una cama para dormir, de conformidad a las exigencias de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha incurrirá en el delito de desobediencia, y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Antonio Barrantes Barrantes, Director a.i., a Jenny Chacón Fernández, Directora del Ámbito de Convivencia E y a Jorge Pérez Masís, Jefe de Seguridad, todos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.
88	Sentencia 2015 - 002824. Expediente 15-001701-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
89	Sentencia 2015 - 002825. Expediente 15-001708-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 002826. Expediente 15-001716-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 002827. Expediente 15-001722-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto, y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 002828. Expediente 15-001733-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ana Lucía Madrigal Faerrón en su condición de Alcaldesa Municipal de Goicoechea, o a quien en su lugar desempeñe dicho cargo, que se abstenga de incurrir, nuevamente, en las conductas que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Lucía Madrigal Faerrón en su condición de Alcaldesa Municipal de Goicoechea, en forma personal.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 002829. Expediente 15-001734-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se declara sin lugar el recurso.
94	Sentencia 2015 - 002830. Expediente 15-001736-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE COCORÍ, CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.
95	Sentencia 2015 - 002831. Expediente 15-001741-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA GESTIÓN DE PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones a.i. de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Ivana Aguilar Salazar, en su condición de Jefa del Área Gestión de Pensiones Régimen No Contributivo, o a quienes ocupen dichos cargos, llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, se resuelva definitivamente la gestión de pensión presentada el día 04 de junio de 2014 por el recurrente y se le notifique la misma. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones a.i. de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Ivana Aguilar Salazar, en su condición de Jefa del Área Gestión de Pensiones Régimen No Contributivo, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo pone nota.-
96	Sentencia 2015 - 002832. Expediente 15-001742-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSE CENTRAL, DIRECTORA DEL COLEGIO SUPERIOR DE SEÑORITAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
97	Sentencia 2015 - 002833. Expediente 15-001743-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD CURRIDABAT CENTRO, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
98	<p>Sentencia 2015 - 002834. Expediente 15-001744-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA CENTRAL DE SAN SEBASTIÁN, DIRECTORA DEL JARDÍN DE NIÑOS DE SAN SEBASTIÁN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
99	<p>Sentencia 2015 - 002835. Expediente 15-001748-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del retardo en ejecutar la reanudación de la pensión. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza en su calidad de Gerente de Pensiones a.í. de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que al recurrente se le haga efectiva la reanudación del pago de pensión por orfandad en la fecha indicada a la Sala. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza en su calidad de Gerente de Pensiones a.í. de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. Se declara sin lugar el recurso respecto de la suspensión de la pensión por orfandad y los motivos que la originaron. Comuníquese.-</p>
100	<p>Sentencia 2015 - 002836. Expediente 15-001750-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD (CENTROS MÉDICOS REGIONALES) DEL INSTITUTO NACIONAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, AGENCIA DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerado IV de esta sentencia.-</p>

101	<p>Sentencia 2015 - 002837. Expediente 15-001768-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio No. SG-D-0084-2015 del 22 de enero del 2015 dictado en el procedimiento administrativo que se tramita en contra de la recurrente, así como las posteriores resoluciones, diligencias y actuaciones llevadas a cabo en ese asunto respecto a ésta. Se restituye a la tutelada en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Lo anterior, sin demérito que las autoridades recurridas enderecen los procedimientos conforme a lo señalado en esta resolución. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 002838. Expediente 15-001771-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la intimación de la amparada en el procedimiento administrativo y la lesión a su intimidad. Se anula el oficio SG-D-0124-2015 del 6 de febrero de 2015, en lo que respecta a la amparada, y se le restituye en el pleno goce de sus derechos. Lo anterior, se dicta sin perjuicio de que la parte recurrida inicie el procedimiento respectivo respetando el debido proceso. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 002839. Expediente 15-001773-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por violación a los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa. En consecuencia, se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe tal cargo, que, de manera inmediata, le indiquen por escrito al recurrente, los motivos por los cuales fue cesado del puesto 447958, como Auxiliar Administrativo, sin especialidad, en el Colegio Técnico Profesional de San Pablo de León Cortés de la Dirección Regional de Educación de Los Santos, a partir de 1 de febrero de 2015. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional,</p>

	<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, en forma personal.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 002840. Expediente 15-001777-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 002841. Expediente 15-001790-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sonia Marta Mora Escalante en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que proceda a tomar las medidas de su competencia para que la gestión planteada por el Comité de Educación y la Asociación Agroambiental de Caño Masaya, asentamiento La Fe sea resuelta en el término de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia y se le comunique lo resuelto a los recurrentes. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sonia Marta Mora Escalante en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 002842. Expediente 15-001798-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se declara sin lugar el recurso.
107	Sentencia 2015 - 002843. Expediente 15-001808-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
108	Sentencia 2015 - 002844. Expediente 15-001817-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO EDUCATIVO PUENTE SALAS, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
109	Sentencia 2015 - 002845. Expediente 15-001841-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se declara con lugar el recurso de amparo interpuesto. Se ordena a Silvia Navarro Romanini, en su condición de Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia o a quién ocupe el cargo, que realice las acciones que estén en el ámbito de sus competencias para que se le brinde respuesta a la totalidad de la petición realizada por el recurrente 16 de junio de 2014, lo anterior en un plazo improrrogable de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución; con la prevención del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en la cual se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios, que se liquidarán en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Silvia Navarro Romanini, en su condición de Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia o a quién ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
110	Sentencia 2015 - 002846. Expediente 15-001842-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja

	<p>Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, de manera inmediata, el recurrente sea valorado en el Servicio de Urología de ese nosocomio, se confirme el diagnóstico emitido en el 2012 o se elabore uno nuevo y en el supuesto de que sea indicado algún procedimiento quirúrgico, éste sea realizado a más tardar, dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente, que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, en forma personal. Se declara sin lugar el recurso en cuanto a las autoridades del Centro de Atención Institucional La Reforma. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 002847. Expediente 15-001843-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO SAN NICOLÁS DE TOLENTINO. CARTAGO, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 002848. Expediente 15-001845-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE ALAJUELA. Se</p>

	<p>declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez y Adin Largo Cruz, por su orden Director General y Director Médico, ambos de la Clínica La Reforma, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, adopten las medidas necesarias para tramitar las referencias médicas emitidas a favor del accionante ante el Servicio de Neumología y Radiología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Rodolfo Ledezma Ramírez y Adin Largo Cruz, por su orden Director General y Director Médico, ambos de la Clínica La Reforma, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>
<p>113</p>	<p>Sentencia 2015 - 002849. Expediente 15-001850-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva el reclamo planteado por el recurrente el 29 de agosto de 2014, en el que solicitó el pago de sus prestaciones legales, y se cancele al interesado el monto correspondiente, en caso de ser procedente. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,</p>

	los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.
114	Sentencia 2015 - 002850. Expediente 15-001853-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
115	Sentencia 2015 - 002851. Expediente 15-001858-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.
116	Sentencia 2015 - 002852. Expediente 15-001879-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
117	Sentencia 2015 - 002853. Expediente 15-001893-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
118	Sentencia 2015 - 002854. Expediente 15-001905-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen su cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a

	<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen su cargo.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 002855. Expediente 15-001906-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO MONSEÑOR RUBÉN ODIO HERRERA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 002856. Expediente 15-001907-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 002857. Expediente 15-001917-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE CEN-CINAI. Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 002858. Expediente 15-001922-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 002859. Expediente 15-001927-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL</p>

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
124	Sentencia 2015 - 002860. Expediente 15-001937-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara sin lugar el recurso.
125	Sentencia 2015 - 002861. Expediente 15-001942-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, POCOCÍ, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA LOCAL DE SAN JOSÉ OESTE. Se declara sin lugar el recurso.
126	Sentencia 2015 - 002862. Expediente 15-001948-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO SAN ROQUE DE GRECIA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso de amparo únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena con base en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al Estado al pago de daños y perjuicios ocasionados por la declaratoria de este recurso de amparo.
127	Sentencia 2015 - 002863. Expediente 15-001953-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-
128	Sentencia 2015 - 002864. Expediente 15-001959-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
129	Sentencia 2015 - 002865. Expediente 15-001967-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en calidad de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe dicho puesto, que en el plazo de UN MES a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo presentada por la recurrente, en fecha 9 de abril de 2014. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá

	<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jaime Barrantes Espinoza, en calidad de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza tal cargo, en forma personal.-</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 002866. Expediente 15-001994-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 002867. Expediente 15-002005-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MEDICO DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 002868. Expediente 15-002015-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Albin Chaves Matamoros, Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios y a Nuria Montero Chinchilla, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios; o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento VEMURAFENIB, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de</p>

	<p>conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 002869. Expediente 15-002018-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, SUPERVISOR DEL CIRCUITO 02 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 002870. Expediente 15-002033-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General, a la Dra. Susanne Rodríguez Soto en su condición de Médico Asistente de la Dirección Médica y al Dr. Vladimir Castro Dubón en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen a la tutelada los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños</p>

	<p>y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 002871. Expediente 15-002040-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Respecto a la acusada negativa de brindar cuidados médicos oportunos y las quejas por la atención recibida por parte de las autoridades recurridas, correspondientes a fecha anteriores al 10 de octubre de 2014, deberá estarse el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias 2008-17066 de las 09:51 horas del 14 de noviembre de 2008, 2011-009205 de las 12:31 horas del 08 de julio de 2011, 2012-15899 de las 15:28 horas del 14 de noviembre de 2012, de las 14:50 horas del 29 de enero de 2013, 2013-008965 de las 14:30 horas del 03 de julio de 2013, 2013-10994 de las 14:00 horas del 20 de agosto de 2013, 2014-007835 de las 14:30 horas del 04 de junio de 2014 y 2014-020842 de las 09:45 horas el 30 de diciembre de 2014. En cuanto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 002872. Expediente 15-002042-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, para que se realice a la accionante la manometría anorectal en la fecha programada por el Hospital San Juan de Dios con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven</p>

	<p>de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso.-</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 002873. Expediente 15-002052-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 002874. Expediente 15-002058-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CR HOY SOCIEDAD ANÓNIMA, SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACIÓN SICERE. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 002875. Expediente 15-002060-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TRES RÍOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 002876. Expediente 15-002069-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se</p>

	<p>declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que necesita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 002877. Expediente 15-002072-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD DE BARVA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas de su competencia para que a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe la cita en el Servicio de Gastroenterología dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución. Además, que de forma inmediata, se le comunique a la tutelada sobre la reprogramación de su cita para una mamografía, prevista para el 22 de diciembre del año en curso. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en</p>

	<p>ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese, en forma personal, a Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ejerza el cargo.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 002878. Expediente 15-002097-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 002879. Expediente 15-002104-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 002880. Expediente 15-002113-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 002881. Expediente 15-002118-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que se le brinde la atención médica que requiere el amparado, en la fecha programada por el hospital recurrido con motivo de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
146	<p>Sentencia 2015 - 002882. Expediente 15-002122-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que en el término de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, disponga las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia, para lograr la cancelación a la parte amparada de las sumas debidas por concepto de prestaciones legales. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo.</p>
147	<p>Sentencia 2015 - 002883. Expediente 15-002130-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUR ESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (CRISTO REY). Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
148	<p>Sentencia 2015 - 002884. Expediente 15-002131-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo</p>

	contencioso administrativo.
149	Sentencia 2015 - 002885. Expediente 15-002135-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDÍA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
150	Sentencia 2015 - 002886. Expediente 15-002139-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA. Se rechaza de plano el recurso.
151	Sentencia 2015 - 002887. Expediente 15-002156-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara sin lugar el recurso.
152	Sentencia 2015 - 002888. Expediente 15-002169-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA, ESCUELA LA TRINIDAD DE MORAVIA. Se rechaza de plano el recurso.-
153	Sentencia 2015 - 002889. Expediente 15-002170-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA NUEVA DE ALAJUELITA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ. Se declara sin lugar el recurso.
154	Sentencia 2015 - 002890. Expediente 15-002177-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (CENARE), GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
155	Sentencia 2015 - 002891. Expediente 15-002178-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
156	Sentencia 2015 - 002892. Expediente 15-002182-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.-
157	Sentencia 2015 - 002893. Expediente 15-002183-0007-CO. A las nueve horas con

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ACUEDUCTO DE POÁS DE ASERRÍ. Se rechaza de plano el recurso.
158	Sentencia 2015 - 002894. Expediente 15-002187-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición respectiva de Directora General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado -14:00 horas del 25 de abril de 2015 - se le realice a la amparada, en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital, la placa de la columna lumbosacra prescrita. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a las recurridas, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición respectiva de Directora General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas; ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
159	Sentencia 2015 - 002895. Expediente 15-002190-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
160	Sentencia 2015 - 002896. Expediente 15-002192-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE

	COSTA RICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALÍA COLEGIO ABOGADOS. Se rechaza por el fondo el recurso.-
161	<p>Sentencia 2015 - 002897. Expediente 15-002204-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
162	<p>Sentencia 2015 - 002898. Expediente 15-002208-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DR. RAUL MORA ROJAS, MÉDICO TRATANTE DEL AMPARADO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de</p>

	<p>TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>
163	<p>Sentencia 2015 - 002899. Expediente 15-002213-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. Se declara sin lugar el recurso.</p>
164	<p>Sentencia 2015 - 002900. Expediente 15-002214-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
165	<p>Sentencia 2015 - 002901. Expediente 15-002267-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO SEGURO VOLUNTARIO E INDEPENDIENTE, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen dichos puestos, que de forma inmediata a la notificación de esta sentencia tomen las medidas necesarias</p>

	<p>para que en el caso del amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se determine nueva fecha correspondiente a su cirugía dentro del mes siguiente a esta notificación, de conformidad con el criterio técnico-científico, valorando no solo la premura de otros casos, sino también el retardo del cual ha sido objeto el amparado, para definir la prioridad que debe darse a su caso, tomando en cuenta que se trata de una persona adulta mayor. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese a todas las partes, y notifíquese de forma personal ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada , en su calidad de Jefe Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen dichos puestos.-</p>
166	<p>Sentencia 2015 - 002902. Expediente 15-002270-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Sebastián Salas Pérez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o</p>

	<p>hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Sebastián Salas Pérez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
167	<p>Sentencia 2015 - 002903. Expediente 15-002272-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo.</p>
168	<p>Sentencia 2015 - 002904. Expediente 15-002305-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Désele curso al amparo únicamente en cuanto a la alegada lesión a los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, como así se indicó en el sexto considerando de esta resolución. En cuanto a lo demás, se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el</p>

	último considerando de esta sentencia.
169	Sentencia 2015 - 002905. Expediente 15-002337-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
170	Sentencia 2015 - 002906. Expediente 15-002344-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas en calidad de Director General el primero y Jefe del Servicio de Ortopedia el segundo, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas en calidad de Director General el primero y Jefe del Servicio de Ortopedia el segundo, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
171	Sentencia 2015 - 002907. Expediente 15-002345-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE, ASAMBLEAS DE DIOS DE PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE, ASAMBLEAS DE

	DIOS PÉREZ ZELEDÓN. Estéense los recurrentes [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], [NOMBRE 004] y [NOMBRE 005], a lo resuelto por esta Sala en Sentencia 2015-001270 de las 9:05 hrs. del 30 de enero de 2015. En cuanto a los demás recurrentes, désele curso al amparo.
172	Sentencia 2015 - 002908. Expediente 15-002355-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
173	Sentencia 2015 - 002909. Expediente 15-002357-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, (AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS). Se rechaza de plano el recurso.-
174	Sentencia 2015 - 002910. Expediente 15-002368-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que necesita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.
175	Sentencia 2015 - 002911. Expediente 15-002402-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL SERVICIO CIVIL. Se

	rechaza de plano el recurso.
176	Sentencia 2015 - 002912. Expediente 15-002403-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ESPARZA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
177	Sentencia 2015 - 002913. Expediente 15-002404-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
178	Sentencia 2015 - 002914. Expediente 15-002419-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.
179	Sentencia 2015 - 002915. Expediente 15-002429-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
180	Sentencia 2015 - 002916. Expediente 15-002450-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIVISIÓN DE CAPITAL HUMANO, ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.-
181	Sentencia 2015 - 002917. Expediente 15-002471-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
182	Sentencia 2015 - 002918. Expediente 15-002473-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
183	Sentencia 2015 - 002919. Expediente 15-002474-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
184	Sentencia 2015 - 002920. Expediente 15-002487-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
185	Sentencia 2015 - 002921. Expediente 15-002490-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES

	ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
186	Sentencia 2015 - 002922. Expediente 15-002491-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA. Se rechaza de plano el recurso.
187	Sentencia 2015 - 002923. Expediente 15-002493-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DORMITORIO MUNICIPAL SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
188	Sentencia 2015 - 002924. Expediente 15-002495-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL APELACIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
189	Sentencia 2015 - 002925. Expediente 15-002507-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA AVANCEMOS, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2015 - 002926. Expediente 15-002516-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
191	Sentencia 2015 - 002927. Expediente 15-002517-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE CEIBA ALTA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso en lo referente a las consultas efectuadas y el supuesto quebranto al derecho a la educación. En lo demás, se da curso al amparo.
192	Sentencia 2015 - 002928. Expediente 15-002522-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
193	Sentencia 2015 - 002929. Expediente 15-002523-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS, SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
194	Sentencia 2015 - 002930. Expediente 15-002539-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Archívese el expediente.
195	Sentencia 2015 - 002931. Expediente 15-002545-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,

	SUCURSAL DE DESAMPARADOS, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.-
196	Sentencia 2015 - 002932. Expediente 15-002546-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTOPISTAS DEL SOL. Se rechaza de plano el recurso.
197	Sentencia 2015 - 002933. Expediente 15-002550-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
198	Sentencia 2015 - 002934. Expediente 15-002551-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SISTEMA DE CABLE SATELITAL, SKY. Se rechaza de plano el recurso.-
199	Sentencia 2015 - 002935. Expediente 15-002552-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
200	Sentencia 2015 - 002936. Expediente 15-002565-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en lo relativo a la supuesta violación al artículo 41 Constitucional.
201	Sentencia 2015 - 002937. Expediente 15-002567-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
202	Sentencia 2015 - 002938. Expediente 15-002569-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
203	Sentencia 2015 - 002939. Expediente 15-002582-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Estése el recurrente a lo dispuesto en la sentencia número 015-001542 de las 14:30 horas del 3 de febrero de 2015.
204	Sentencia 2015 - 002940. Expediente 15-002591-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
205	Sentencia 2015 - 002941. Expediente 15-002593-0007-CO. A las nueve horas con

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, (AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS), REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se rechaza por el fondo el recurso.
206	Sentencia 2015 - 002942. Expediente 15-002595-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, OFICINA LOCAL DE POCOCÍ. Se rechaza de plano el recurso.-
207	Sentencia 2015 - 002943. Expediente 15-002600-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE HATILLO. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
208	Sentencia 2015 - 002944. Expediente 15-002603-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
209	Sentencia 2015 - 002945. Expediente 15-002610-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
210	Sentencia 2015 - 002946. Expediente 15-002614-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA. Se rechaza de plano el recurso.-
211	Sentencia 2015 - 002947. Expediente 15-002616-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistro Armijo Sancho pone nota
212	Sentencia 2015 - 002948. Expediente 15-002617-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES. Se rechaza de plano el recurso.-
213	Sentencia 2015 - 002949. Expediente 15-002619-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA DE REY CURRÉ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INDÍGENA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, UNIDAD SECUNDARIA ACADÉMICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015001260 de las nueve horas cinco minutos del treinta de enero de dos mil quince, en cuanto a la prórroga de su

	nombramiento para el período 2015-2016 en el Liceo Rural Indígena Yimba Cajc. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.
214	Sentencia 2015 - 002950. Expediente 15-002630-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
215	Sentencia 2015 - 002951. Expediente 15-002631-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE MERCEDES NORTE, LICEO SAMUEL SÁENZ FLORES. Se rechaza por el fondo el recurso. Notifíquese esta sentencia a la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública de Heredia.
216	Sentencia 2015 - 002952. Expediente 15-002635-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITORÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
217	Sentencia 2015 - 002953. Expediente 15-002638-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
218	Sentencia 2015 - 002954. Expediente 15-002640-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL VALLE DE PÉREZ ZELEDÓN, JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, SUB DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
219	Sentencia 2015 - 002955. Expediente 15-002646-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza por el fondo el recurso.-
220	Sentencia 2015 - 002956. Expediente 15-002656-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA DE CARTAGO, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA DE CARTAGO. Archívese el expediente.
221	Sentencia 2015 - 002957. Expediente 15-002659-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DESCONOCIDO. Se rechaza por el fondo el recurso.-
222	Sentencia 2015 - 002958. Expediente 15-002660-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS. Desglósense -previa certificación que debe dejarse en autos- los memoriales que constan agregados a este expediente

	virtual para que se agreguen al expediente número 15-00882-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este recurso de amparo.
223	Sentencia 2015 - 002959. Expediente 15-002663-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
224	Sentencia 2015 - 002960. Expediente 15-002664-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COPEMEP RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.
225	Sentencia 2015 - 002961. Expediente 15-002666-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
226	Sentencia 2015 - 002962. Expediente 15-002667-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL ESTADO, JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
227	Sentencia 2015 - 002963. Expediente 15-002672-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE ROSALES, [SUJETO DE DERECHO PRIVADO 001]. Se rechaza de plano el recurso.-
228	Sentencia 2015 - 002964. Expediente 15-002676-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se rechaza de plano el recurso.-
229	Sentencia 2015 - 002965. Expediente 15-002680-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PALMARES, ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-
230	Sentencia 2015 - 002966. Expediente 15-002682-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MACONDO COSTAS SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
231	Sentencia 2015 - 002967. Expediente 15-002692-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
232	Sentencia 2015 - 002968. Expediente 15-002703-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITORÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone

	nota.
233	Sentencia 2015 - 002969. Expediente 15-002704-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota separada.
234	Sentencia 2015 - 002970. Expediente 15-002710-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPEGUANACASTERESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza por el fondo el recurso.
235	Sentencia 2015 - 002971. Expediente 15-002713-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA DE CORONADO. Se rechaza de plano el recurso.
236	Sentencia 2015 - 002972. Expediente 15-002715-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, REGIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE MONTES DE OCA. Se rechaza de plano el recurso. Comuníquese esta sentencia a la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a fin de que tome las medidas necesarias para que el amparado reciba los cuidados y atenciones que requiere conforme su estado de salud, y que se le proporcionaban en el Hogar de Cuido "Las Hojas Blancas de Chepa".
237	Sentencia 2015 - 002973. Expediente 15-002721-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
238	Sentencia 2015 - 002974. Expediente 15-002726-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASAMBLEA LEGISLATIVA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
239	Sentencia 2015 - 002975. Expediente 15-002727-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
240	Sentencia 2015 - 002976. Expediente 15-002728-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.-
241	Sentencia 2015 - 002977. Expediente 15-002729-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. Se rechaza de plano el recurso.

242	Sentencia 2015 - 002978. Expediente 15-002730-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica el último considerando de esta sentencia.
243	Sentencia 2015 - 002979. Expediente 15-002732-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE GUADALUPE. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrado Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
244	Sentencia 2015 - 002980. Expediente 15-002736-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra HOGAR CASA NAZARETH. Se declara sin lugar el recurso.
245	Sentencia 2015 - 002981. Expediente 15-002737-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
246	Sentencia 2015 - 002982. Expediente 15-002741-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, RASCUACHO, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
247	Sentencia 2015 - 002983. Expediente 15-002750-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
248	Sentencia 2015 - 002984. Expediente 15-002757-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ. Se rechaza de plano el recurso.-
249	Sentencia 2015 - 002985. Expediente 15-002766-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso
250	Sentencia 2015 - 002986. Expediente 15-002773-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SIQUIRRES. Se rechaza de plano el recurso.
251	Sentencia 2015 - 002987. Expediente 15-002774-0007-CO. A las nueve horas con

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DURALAC SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso
252	Sentencia 2015 - 002988. Expediente 15-002776-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
253	Sentencia 2015 - 002989. Expediente 15-002782-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÁS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**